

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. DE 2016

(1152)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA
AL CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO LOS ARAUCOS, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE
INSCRIBEN DIGNATARIOS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

**En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 181 de 1995,
por el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y**

CONSIDERANDO

Que el CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO LOS ARAUCOS del Municipio de Arauca, solicito mediante oficio de fecha 30 de Septiembre de 2015 recibido en la Unidad de Archivo y Correspondencia de la Entidad bajo el radicado 2015010022261-1 suscrito por MARIO ALFONSO USECHE TORRES en su calidad de Presidente, se le reconociera personería jurídica; se apruebe su reglamento y se inscriban dignatarios.

Que para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por los Decretos 1228 de 1995 y 407 de 1996, para su reconocimiento.

Que mediante Nota Interna 934 de fecha 13 de octubre de 2015, el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental remite los documentos respectivos para estudio y trámite respectivo, lo que nos hace deducir que en los archivos de su despacho no reposa ningún reconocimiento de personería jurídica con el mismo nombre. La Coordinación Jurídica, efectuó la revisión de la documentación allegada y solicito la presentación de anexos, de conformidad con los requisitos señalados en las disposiciones legales que regulan la materia. Se recibe la información con los ajustes correspondientes, siendo remitidos a través de Nota Interna sin número de fecha 8 de marzo de 2016.

Que efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue.

Que se trata de un ente asociativo sin ánimo de lucro.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



1152

Coordinación Jurídica Departamental

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de Lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO LOS ARAUCOS, con sede en el municipio de Arauca, y constituido mediante Acta No. 001 de fecha 16 noviembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar su reglamentación Estatutaria y reconocer los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control; Órgano de Disciplina del Club, de conformidad a lo consignado en el Acta 001 de fecha 12 de noviembre de 2012; Comunicación de Aceptación de cargos; Acta 003 de fecha 26 de diciembre de 2015 y Acta 001 de fecha 27 de febrero de 2016, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: MARIO ALFONSO USECHE TORRES
C.C. No. 13.715.936 de Bucaramanga

ORGANO DE CONTROL:

FISCAL PRINCIPAL: ANA BEATRIZ RODRIGUEZ QUINTERO
C.C. No. 68.285.957 de Arauca
T.P. No. 104428-T

FISCAL SUPLENTE: MARIA CASILDA PEÑA PARALES
C.C. No. 68.289.768 de Arauca
T.P. No. 175083-T

ORGANO DE DISCIPLINA: JHON FRANKLIN HERRERA AVENDAÑO
C.C. No. 17.594.670 de Arauca
CIRO HUMBERTO PARADA PICON
C.C. No. 13.374.595 de Convención (Ocaña N de S)
ELIZABETH CAMARGO QUIÑONEZ
C.C. No. 68.291.315 de Arauca

ARTICULO TERCERO. El periodo de los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina es de cuatro años, tal y como se señala en los Estatutos del CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO LOS ARAUCOS, desde el 16 de Noviembre de 2012 hasta el 16 de Noviembre de 2016.

ARTICULO CUARTO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Gobernación de Arauca



1152

Coordinación Jurídica Departamental

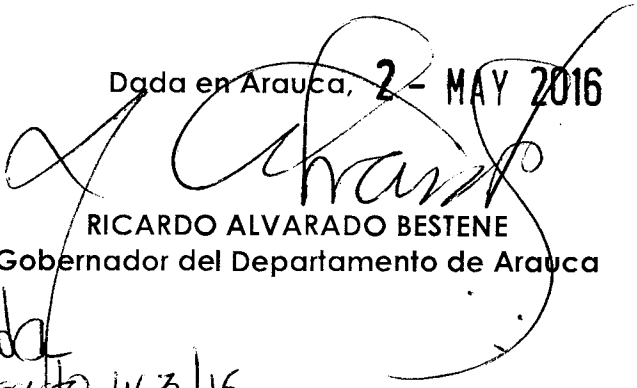
ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. Los documentos que conforman el expediente del CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO LOS ARAUCOS, reposará en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar el archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, 2 - MAY 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: 
NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Asesora Jurídica Departamental

LUZ VIVANA PEREZ SANTOS
Asesora del Despacho

Proyecto y Elaboró:
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”